

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	
FECHA	OCTUBRE 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el Decreto Ordenanza 510 de 2022: “Por el cual se establece la estructura de la Administración Pública departamental, se define la organización interna y las funciones de la dependencia del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”, establece con respecto a la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca lo siguiente:

Artículo 36. Misión Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca. La Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca tiene como misión generar estrategias para la medición e intervención de las variables asociadas al concepto de Felicidad y Bienestar en procura del mejoramiento de la calidad de vida de los Cundinamarqueses.

En su Artículo 37 señala los objetivos, entre lo que destacan: (...) 2. Realizar diagnósticos en temas de Felicidad y Bienestar en el departamento de Cundinamarca; 3. Diseñar, adaptar o aplicar instrumentos de medición sobre las variables asociadas al concepto de Felicidad y Bienestar en el Departamento de Cundinamarca. (...)

Así mismo según el Artículo 38 son funciones de la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar: (...) 2. Definir indicadores de los componentes de la felicidad y bienestar en el Departamento de Cundinamarca; 3. Brindar asistencia técnica y asesorar a la Administración Central del departamento de Cundinamarca en la aplicación de los indicadores de Felicidad y Bienestar asociados a la política pública, plan departamental de desarrollo y metas establecidas y realizar su correspondiente medición.; 6. Diseñar estrategias para la integración público-privada para mejorar los indicadores asociados a la felicidad y el bienestar.

Por otra parte, de acuerdo con la Ordenanza No.011 de junio 03 de 2020 “Por la cual se adopta el Plan departamental de Desarrollo 2020 – 2024 “Cundinamarca, ¡Región que progresa!” y la Ordenanza No.059 de 2021 “Por la cual se modifica la ordenanza 011 del 2020 y se realizan ajustes al plan departamental de desarrollo 2020 – 2024 “Cundinamarca, ¡Región que progresa! se estructura el Plan Estratégico, Artículo Cuarto - Parte II, bajo cinco líneas estratégicas: Más Bien Estar, Más Competitividad, Más Sostenibilidad, Más Integración y Más Gobernanza.

Desde la línea estratégica Más Bienestar se entiende “el bienestar concebido como la mejora en las condiciones físicas, mentales y sociales, adquiere un lugar prioritario en una agenda pública enfocada en el mejoramiento de la vida de las personas. Eso es, precisamente, lo que pretende esta administración: lograr el bienestar de la sociedad y de las personas que la integran a través de políticas públicas, planes y proyectos que conciben el bienestar desde una mirada integral y estratégica”. El Objetivo de esta línea estratégica es “Propiciar la creación, estabilización y fortalecimiento de entornos de bienestar en el territorio, a través de políticas, planes y proyectos en pro del desarrollo integral y sostenible de las condiciones de vida digna de la población de Cundinamarca”.

Particularmente el programa 9.1 Un Buen Vivir plantea una interpretación del concepto de bienestar "como un elemento fundamental para construir de manera conjunta una sociedad diferente, que tenga en cuenta los saberes y costumbres de la población, y que dé respuesta propia a las necesidades básicas de la familia". Así mismo establece "garantizar entornos de felicidad donde se puedan desarrollar prácticas culturales y deportivas, cuyo acceso se garantiza a través de sistemas de transporte modernos e íntegros que aporten directamente a la construcción de vidas cundinamarquesas felices".

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

De igual forma el 9.1.2 Subprograma, Transformando mentes y corazones, tiene como finalidad “Impulsar iniciativas para fortalecer la percepción de los niveles de confianza y apoyo social entre los cundinamarqueses, a través del uso del tiempo en comunidad, de modo que se eleven el bienestar y la felicidad.

Respecto a dicha necesidad, se advierte que esta no puede ejecutada directamente por el personal de la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar, en razón a que, si bien existe el cargo de profesional universitario, no existen funcionarios formados, capacitados ni con experiencia como trabajadores sociales en el manejo de las emociones ni que laboratorios móvil, para el manejo de las emociones que han generado problemas a nivel social fuerte, a nivel familiar e incluso la misma muerte en las personas, por ello estas aulas y laboratorios deben ser realizados por personas profesionales y especializadas con instrumentos que permiten el manejo de las mismas.

De acuerdo con lo anterior, en el Plan de Desarrollo se establecieron tres metas de producto lideradas por la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar, que para el desarrollo de las metas se debe contratar profesionales que apoyen y ejecuten las actividades encaminadas al cumplimiento de cada meta, en consideración a que el personal de la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar no es suficiente para poderlo ejecutar, entre las cuales destaca la Meta de Producto No. 10: Implementar el Observatorio de Felicidad y Bienestar de Cundinamarca y su correlación con la Meta de Bienestar.

Conforme a las disposiciones antes citadas, la Alta Consejería Para la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca debe dirigir, coordinar y controlar las funciones propias de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto básico de la administración departamental, para el logro de sus metas, objetivos y funciones esenciales.

Adicionalmente el Departamento, mediante la Ordenanza No. 0107/2019, adoptó la política pública de Felicidad y Bienestar subjetivo en el Departamento de Cundinamarca, cuyo objetivo general es “Maximizar la conciencia y los conocimientos individuales acerca de las herramientas de bienestar subjetivo con el propósito de incrementar la calidad de vida de la población, mitigar problemáticas sociales, económicas y de carga pública asociadas a la conducta.”

De acuerdo con el Decreto 316 de 2021 “Por el cual se crea el Observatorio de Felicidad y Bienestar como estrategia fundamental para el soporte, monitoreo y seguimiento a la Política Pública de Felicidad y Bienestar subjetivo del Departamento de Cundinamarca” en su Artículo Segundo. Definición y Alcance precisa: El Observatorio de Felicidad y Bienestar de Cundinamarca es un espacio de conocimiento de seguimiento, análisis y difusión del comportamiento de los indicadores multidimensionales del bienestar subjetivo y objetivo. Su finalidad es observar y analizar los fenómenos que inciden en la calidad de vida de los cundinamarqueses, así como realizar monitoreo y seguimiento a la Política Pública de Felicidad y Bienestar. Busca dar solución a la necesidad de disponer de información en materia de índices de Felicidad y Bienestar Subjetivo, que visibilice las características, dinámicas y distintas lógicas de ser, tener y hacer de las diferentes poblaciones, sectores sociales y sus familias en los ámbitos rurales y urbanos del Departamento de Cundinamarca.

El Artículo Quinto señala como “Objetivo: Generar un espacio abierto para el análisis, producción y generación de conocimientos sobre la realidad de la felicidad y bienestar de la población cundinamarquesa, con el fin de presentar estudios e investigaciones que aborden su medición y los ejes temáticos de la política pública que implementará la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar”.

En este contexto, la necesidad se plantea en función de apoyar al Secretario y Gerente de la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar, en los tramites de Operación del Observatorio en Bienestar y Felicidad del Departamento en actividades de capacitación y formación a los Docentes de las Instituciones Educativas del Departamento, así como el apoyo logístico de los

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Versión: 01 Fecha aprobación: 01/12/2023

cursos, capacitaciones y actividades programadas por la Alta Consejería para Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca.

Para satisfacer la necesidad proyectada se requiere un (1) Profesional Universitario en el área de Sociología, Trabajo Social y Afines con experiencia de 0 a 4 meses o más, para apoyar las actividades mencionadas.

Respecto a dicha necesidad, se advierte que esta no puede ser ejecutada directamente por el personal de la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar, en razón a que, si bien existe el cargo de Profesional, no existen funcionarios suficientes en la Planta de personal de la entidad para desarrollar las actividades objeto del contrato, según se evidencia en la Certificación No Planta No. 5445-23 del 13 de Octubre de 2023.

Los recursos que se destinarán para cumplir con dicha contratación, corresponden al proyecto de inversión identificado con código BPIN 2021004250537 “OPTIMIZACION DE HERRAMIENTAS DE FELICIDAD Y BIENESTAR SUBJETIVO PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN CUNDINAMARQUESA”, el cual se encuentra inscrito en el Banco Departamental de Programas y Proyectos de Inversión.

Con el contrato a celebrar se pretende brindar apoyo profesional a la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar, generando avances en la meta 10 del Plan de Desarrollo Departamental.

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2023, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co , el cual se podrá verificar en el siguiente link:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/App/AnnualPurchasingPlanEdit/Update?Id=387045>

27/1/23, 13:00

Plan anual de adquisiciones (PAA)

Procesos

Contratos

Procedimientos

Manuales

Trámites

Inicio

Inicio de trámite

Ver plan anual de adquisiciones

Publicado

Ver

Año: 2023

Vigencia: 1

Usuario creador: CARLOS ALBERTO GARCIA GRACIA

Información general

Adquisiciones planeadas

Necesidades adicionales

Información general

Ver plan anual de adquisiciones

El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.

Año: 2023

La Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca tiene como misión generar estrategias para la mediación e intermediación de las variables asociadas al concepto de Felicidad y Bienestar en procesos del mejoramiento de la calidad de vida de los Cundinamarqueses.

Misión y visión

Se han objetivos para la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca Potenciar el bienestar subjetivo de la población cundinamarquesa mediante procesos educativos, incrementar la calidad de vida de la población cundinamarquesa a través de acciones de interés de autoridades, sana convivencia familiar y gestión financiera individual y familiar, promover la resiliencia de todos los habitantes entre las condiciones del entorno y la calidad de vida de las personas en el Departamento de Cundinamarca, Fortalecer el tejido social en el territorio a través del ejercicio efectivo de derechos y deberes ciudadanos en la población cundinamarquesa, incrementar el disfrute de la vida en la población cundinamarquesa a través de procesos de auto reconocimiento de fortalezas y logros, construcción de proyectos de vida y adecuada balance en el uso del tiempo.

Perspectiva estratégica

Información de contacto

Nombre: CARLOS ALBERTO GARCIA GRACIA

Teléfono: 3134708065

Correo electrónico: carlosalberto.garcia@cundinamarca.gov.co

Editar Adquisición

Código UNIFAC: [Ver código UNIFAC](#)

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LOS PROCESOS DE OPERACIÓN EN BIENESTAR Y FELICIDAD DEL DEPARTAMENTO CON ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN DE LÍDERES CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR A LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES PARA EL LOGRO Y AVANCE DE LA META 10 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.

Fecha estimada de inicio de proceso de selección:

Fecha estimada de presentación de ofertas:

Duración del contrato: 2 (dos) años

Modalidad de selección: Selección abierta - acuerdo marco

Forma de pago: Contado

Fuente de los recursos: Recursos propios

Valor total estimado: 0.000.000 COP

Valor estimado en la vigencia actual: 0.000.000 COP

Se requieren vigencias futuras: No

Estado de solicitud de vigencias futuras: No

Unidad de contratación: ALTA CONSEJERIA PARA LA FELICIDAD

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2088 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

El Decreto 248 de 2021 obliga a las entidades que manejen recursos públicos a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios de la Agricultura Familiar, Pequeña y Mediana Empresa y sus organizaciones, mínimo el 30% de presupuesto destinado a la compra de alimentos

2. ANALISIS DEL SECTOR

2.1 ANALISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Unico Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios, es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: “[...] Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable [...]”

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal “h” del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: “[...] (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» [...]” (Subrayas fuera del texto original)

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

2.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

Para determinar el valor del contrato el Departamento de Cundinamarca adopta por Decreto “LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.

El decreto se constituye en el referente para determinar los honorarios y la remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento.

De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo al valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas (COMÚN) y el SIMPLE de tributación, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La citada norma establece “(...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el Parágrafo 5 del mismo artículo establece: “(...) Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios tomando como base la tabla de perfiles y honorarios del Departamento de Cundinamarca adoptada por decreto 001 de 2023, así:

TITULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Titulo Profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique		De 0 a 4 meses o más de experiencia profesional	\$4.500.000	\$9.000.000

El valor de los honorarios a cancelar, se estima en la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)**, al contratista se le cancelaran pagos mensuales por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)**.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante certificado de disponibilidad presupuestal No.7100044342, octubre 18 de 2023.

Finalmente se debe indicar clara y expresamente que se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso de contratación, identificando el rubro presupuestal y la fuente de financiación.

3. ANALISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

- a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual “...*Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.*”

- b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

- c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

El objeto y las actividades que se desarrollan en el contrato prestación de servicios relacionadas con actividades de capacitación, asistencias técnicas de las capacitaciones en la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar las cuales no pueden ser realizadas por personal asignado a la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar, en atención a que no se cuenta con el personal suficiente para ejercer estas actividades, pero que dado que la actividad no es recurrente y obedece a una contingencia o necesidad especial.

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LOS PROCESOS DEL OBSERVATORIO EN BIENESTAR Y FELICIDAD DEL DEPARTAMENTO CON ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA ALTA CONSEJERIA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR, A LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES, PARA EL LOGRO Y/O AVANCE DE LA META 10 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.

4.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto (De ser posible)
Servicios temporales de recursos humanos	80000000	80110000	80111600	80111620	80111620

4.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

4.3.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Decreto Departamental de Perfiles y honorarios)

De conformidad con el Decreto 001 del 2023, expedido por el Gobernador de Cundinamarca, mediante el cual se adopta la Tabla de perfiles y honorarios como referente para determinar la remuneración de los contratistas de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión del sector central del Departamento de Cundinamarca, el rango de honorarios para el presente contrato de prestación de servicios es el siguiente:

TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL
<i>Título Profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique</i>		<i>De 0 a 4 meses o más de experiencia profesional</i>	<i>\$4.500.000</i>

4.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Se requiere de una persona natural, un (01) profesional universitario en Sociología, Trabajo Social y Afines.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

4.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

Persona natural, con experiencia profesional de 0 a 4 meses o más.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato, será de dos (02) meses, previa la expedición del registro presupuestal, y la verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca en la Alta Consejería para la felicidad y el Bienestar, y/o municipios del Departamento designados por el Supervisor.

4.6 FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato es la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)**, suma que incluye los impuestos a que haya lugar.

La Secretaría de la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar pagará al Contratista el valor del contrato en dos (02) pagos así: mensualidades vencidas cada una por la suma **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) M/CTE**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, del supervisor a través de la plataforma SUPERVISA, de la certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI)

4.7 SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría de la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

5. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Realizar tres (3) talleres experimentales, a 250 docentes de los Municipios de SOACHA, CAJICÁ, ZIPAQUIRÁ Y CHÍA, previamente acordados con el Supervisor del Contrato, aplicando cuatro aulas especializadas para el manejo de: LA IRA, LA TRISTEZA Y EL MIEDO, con intensidad horaria de 2 horas por taller.
2. Presentar tres (3) informes sobre las conclusiones de cada uno de los talleres evidenciando el impacto en el cumplimiento de la Meta 10 de la Alta Consejería para la Felicidad y el Bienestar.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

- 3. Disponer y asumir todos los recursos que se requieran para para la realización de los talleres que se desarrollaran en los Municipios de SOACHA, CAJICA, ZIPAQUIRA, Y CHIA, previamente acordados con el Supervisor del Contrato.
- 4. Llevar el seguimiento y control de Asistencia de actividades sociales Código: M-PDDS-FR-052, Informe de asistencia técnica Código: M-AT-FR-003, Encuestas de satisfacción de la asistencia técnica Código: M-AT-FR-002, Encuesta de satisfacción virtual <https://survey123.arcgis.com/share/685f613a4f3240a5b4fa31a7bfa4f56c>,registro gráfico o capturas de pantalla, memorias de la capacitación, diligenciar Plan de Asistencia Técnica Código: M-AT-FR-001, radicar en oficina de la ACFB Control de Asistencia de actividades sociales y Encuestas de satisfacción de la asistencia técnica, cargar la información solicitada en la plataforma definida por la Secretaria de Planeación de la Gobernación de Cundinamarca y seguir los lineamientos que determine el líder del proceso de Asistencia Técnica en cuanto al uso de los formatos
- 5. Entregar en medio impreso y magnético, un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual para ser publicado en la página del Secop II.
- 6. Realizar cargue mensual de las cuentas con soportes a la plataforma Secop II.
- 7. Las demás inherentes al objeto del contrato que la Alta Consejería para Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca requiera de acuerdo al perfil profesional, para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo.

7.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
- 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y tratamientos.
- 3. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
- 4. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- 5. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
- 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o terceros.
- 8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- 9. Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos,
- 10. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado,

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.

11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual consta en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
14. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. Al finalizar el contrato, el contratista deberá haber gestionado y evacuado exitosamente todos los documentos que le hayan sido delegados antes de la terminación de su contrato so pena de incurrir en alguna de las causales de incumplimiento del contrato.
15. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional
16. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
17. Realizar la inducción virtual de la entidad alojada en el módulo capacitación de Contratación a un Clic y presentar la certificación de participación al supervisor del contrato como requisito para el pago de la primera cuenta
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

5.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

- a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone :“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así "...Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato es la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia, incluidos entre ellos:

De conformidad la Resolución 0002307 de 27/12/2022 “emitida por la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria y la y Circular 000034/2022 “Reajuste valores Estampillas Departamentales” emitida por la Dirección Financiera de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, en donde se actualizan los valores de estampillas departamentales para la vigencia 2023:

CONCEPTO	VALOR
Adulto Mayor	2%
Pro desarrollo	2%
Pro hospitales	2%
Pro cultura	1%
Universidad de Cundinamarca	1,5%
Pro electrificación	\$8.500
Prodeporte y recreación	2,5%

ASPECTOS A TENER EN CUENTA

- 1. El valor de la UVT para la vigencia 2023 se fijó en \$42.412, conforme lo establece la Resolución 001264 de 18/11/2022 emitida por la DIAN.
- 2. Las estampillas departamentales se aplicarán a los contratos personas naturales QUE SUPEREN LOS 1200 UVT, es decir que sean mayores a \$50.894.400 en el año, incluyendo adiciones, conforme lo establece el artículo 294 de la Ordenanza 039 de 2020.
- 3. Las estampillas departamentales se aplicarán a todos los contratos persona jurídica, a excepción de los que se celebren con entidades del estado, previa validación de calidad tributaria.
- 4. La estampilla pro deporte y recreación se aplicará a los contratos con persona jurídica, se exceptúan de la misma los contratos persona natural y los contratos educativos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 343 de la Ordenanza 039 de 2020.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR- 043 Versión: 01
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION	Fecha aprobación: 01/12/2023

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de un proceso bajo la modalidad de contratación directa para un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, puesto que estos se realizaran por mensualidades vencidas, previo informe de actividades realizadas. Además, el contratista no tendrá personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, la Alta Consejería Para la Felicidad considera que no es necesario exigir garantías al haber un riesgo bajo de incumplimiento.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra:

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C

11. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

12. RESPONSABLES

Aprobó:



ADRIANA LISBETH SANCHEZ MONCADA
Revisión Técnica



CARLOS ALBERTO GARCIA GRACIA
Revisión Presupuestal